

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 627

*Referencia:*

*Año:* 2006

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-12-2006

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO EJECUTIVO 524 DE 31 DE OCTUBRE DE 2005.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 25701

*Publicada el:* 29-12-2006

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Asociaciones y sociedades, Fundaciones, Asociaciones de caridad, Instituciones de caridad

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.106

*Rollo:* 550

*Posición:* 1938

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO No. 627  
(de 26 de Diciembre de 2006)**

"Por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005."

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, se derogó el Decreto Ejecutivo N° 3 del 24 de enero del 2001 y se dictan disposiciones para el reconocimiento de Personería Jurídica a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro.

Que existen fundaciones constituidas al amparo de lo contemplado en la Ley 25 de 12 de junio de 1995, cuyo objetivo es el desarrollo de actividades estrictamente sociales y que se encuentran afiliadas a la Fundación Ciudad del Saber.

Que mediante Decreto Ley 6 del 10 de febrero de 1998, se aprobó el contrato entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber, cuyo objeto es la promoción y establecimiento de centros de investigación e innovación en el campo científico, tecnológico, humanístico y cultural, de transferencia de conocimientos para su uso en actividades productivas y de programas, procurando niveles de excelencia en cada rama de su actividad.

Que la reglamentación vigente no permite que las fundaciones de interés privado constituidas bajo el amparo de la Ley 25 de 12 de junio de 1995, sean registradas en el Ministerio de Gobierno y Justicia para que puedan ser reconocidas como entidades sin fines de lucro, de interés social.

Que es necesario que el Ministerio de Gobierno y Justicia reconozca a las fundaciones de interés privado sin fines de lucro, afiliadas a la Fundación Ciudad del Saber y cuyos objetivos sean estrictamente sociales.

**DECRETA:**

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, así:

Artículo 11: Créase en el Ministerio de Gobierno y Justicia, un registro de las entidades sin fines de lucro por actividades que realicen, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente inscritas en el Registro Público.

También se podrán inscribir en el Registro del Ministerio de Gobierno y Justicia las fundaciones de interés privado constituidas con fundamento en la Ley 25 de 12 junio de 1995, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que en su Acta Fundacional, se estipule que sus fines son estrictamente sociales.
2. Que comprueben que están afiliadas a la Fundación Ciudad del Saber.

Para el Registro de las entidades jurídicas antes señaladas el Ministerio de Gobierno y Justicia expedirá el respectivo resuelto reconociendo a la entidad como fundación de interés privado sin fines de lucro a efectos de que puedan acreditarse ante el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Economía y Finanzas.

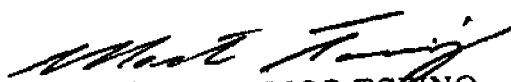
Para efectos del registro a que hace referencia este artículo, se deberá presentar copia simple de la inscripción de la entidad en el Registro Público. Las que estén afiliadas a la Ciudad del Saber, deberán presentar adicionalmente, prueba de dicha afiliación y copia simple de la escritura pública mediante la cual se protocolizaron los documentos relativos a la constitución de la entidad, con el sello de la inscripción en el Registro Público y certificación de dicho Registro, donde consten los fines de la misma.

El Ministerio podrá expedir certificación de la inscripción en este Registro, en la que se haga constar el número de inscripción, la actividad a que se dedica, el nombre de la entidad y la fecha de registro.

Artículo 2. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes Diciembre de dos mil seis (2006).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
OLGA GÓLCHER A.  
Ministra de Gobierno y Justicia